



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Ampliación del plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas de servicios sociales, ejercicio 2026.

La diputada provincial D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Acción Social de la que es presidenta mediante Decreto número 2023010710, de fecha 24 octubre de 2023, ha dictado la resolución número 2026005057, de fecha 06/05/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. – La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo de fecha 23/12/2025, prestó su aprobación a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026.

El extracto de la convocatoria fue publicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 15, de fecha 23/01/2026, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes a los quince días naturales, contados a partir del día siguiente desde la publicación de dicho extracto.

Segundo. – La base octava de dicha convocatoria referente a los órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos, establece en su punto cuarto lo siguiente:

«El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel».

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes fue el 09/02/2026, el plazo máximo para la resolución de la convocatoria vence el 9 de mayo de 2026.

Tercero. – Visto que el expediente se encuentra aún en fase de evaluación de los proyectos, previa al informe de la comisión de valoración, se hace necesario ampliar el plazo fijado en las bases indicadas.

Cuarto. – Considerando asimismo que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32,



regula las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación estableciendo unos límites temporales, señalando el apartado primero que: «La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero». Asimismo, el apartado tercero añade: «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

En similares términos se pronuncia el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por ello, esta diputada provincial D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Acción Social de la que es presidenta mediante Decreto número 2023010710, de fecha 24 octubre de 2023, resuelve:

Primero. – Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, realizada por resolución de la Presidencia número 2023007676, de fecha 24/07/2023, para resolver las convocatorias de subvenciones cuya cuantía total sea superior a 30.050,61 euros.

Segundo. – Aprobar la ampliación del plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026, previsto en la base octava, hasta el día 24 de junio de 2026, al amparo de la posibilidad legal prevista en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta del contenido de la presente resolución a la comisión informativa de acción social y a la Junta de Gobierno de la corporación, así como publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de mayo de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel